



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1676

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 10 de Mayo de 2022

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA  
PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40320

Nombre: Evangelina Alfaro Ocaña (Denunciante)

Jerónimo Notario Félix (Denunciante)

S. N. A Iniciales de Datos Reservados  
(Agravada)

En el Toca 01/21-2022/00102, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y la Denunciante Beatriz de los Ángeles Flores Moo en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00657 instruida a GUADALUPE RAMOS VELÁZQUEZ por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, esta Sala Penal con fecha de hoy *doce de abril de dos mil veintidós*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultaron **INFUNDADOS** los agravios expuestos por la Defensa del acusado y no se encontraron deficiencias que suplir a su favor; asimismo, los agravios vertidos por el Ministerio Público resultaron **PARCIALMENTE FUNDADOS** y se encontraron beneficios que suplir a favor de las Víctimas. **SEGUNDO**: En consecuencia, se **MODIFICA** la sentencia primigenia recurrida para quedar de la siguiente manera: “... PRIMERO..., **SEGUNDO**: ..., **TERCERO**: ..., **CUARTO**: Se condena al acusado al pago de la reparación del daño moral a favor de la menor de iniciales **S. N. A.** por la sumar de \$ 159, 357.00 (Son: Ciento Cincuenta y

*Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos M.N.); por último un pago a favor de la C. BEATRIZ DE LOS ANGELES FLORES MOO por la suma de \$156,090.00 (Son: Ciento Cincuenta y Seis Mil Noventa Pesos M. N.), siendo que en el caso de las menores el pago deberán ser hechos por quien acredite el parentesco de consanguinidad directo con las menores pasivas, así como favor de la afectada C. BEATRIZ DE LOS ANGELES FLORES MOO, respectivamente lo que será realizado bajo la vigilancia del Juez de Ejecución.” Los demás puntos resolutive se Confirman. **TERCERO**: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **CUARTO**: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO**: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de abril de 2022.- Licda. Gloria Damaris

Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio: 40336

Nombre: Ignacio González Ávila (Sentenciado)

En el TOCA 01/21-2022/00231, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del acuerdo de prescripción de la reparación de daño fecha diez de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 104/14-2015/JE- I instruida a IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, por el delito de LESIONES CALIFICADAS. esta Sala Penal con fecha de hoy veinte de abril de dos mil veintidós, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

*“PRIMERO: Son INOPERANTES los agravios propuestos por la Fiscalía. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución de 10 de febrero de 2022, relativa a la improcedencia del recurso revocación interpuesto por la Representación Social por no ser idóneo para combatir la declaratoria de prescripción de reparación. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juez pertinente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido. SIC.*

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de abril de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 160/18-2019/2C-I**

**A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SALVAMENTOS Y MANIOBRAS S.R.L. DE C.V.”  
DOMICILIO SE IGNORA**

*JUICIO ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR BARTOLOME BUSTOS CABRERA EN CPNTRA DE TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DLE COMERCIO DEL ESTADO .- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:*

*JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.*

*ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del ciudadano Bartolomé Bustos Cabrera, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada a través del Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:*

*1).- En atención a lo solicitado por el ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y*

así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la persona moral denominada **“Salvamentos y Maniobras S.R.L. de C.V.”**; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral denominada **“Salvamentos y Maniobras S.R.L. de C.V.”**; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose las publicaciones, por tres veces, en el espacio de quince días, informándole que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda inicial del presente juicio en el cual se le llamó en litisconsorcio pasivo necesario o bien oponga las excepciones que considere convenientes. Asimismo se le previene a la litisconsorte pasivo necesario, que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como los proveídos de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve y veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. 2) la nota secretarial de fecha once de febrero del año en curso; En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Toda vez que BARTOLOME BUSTOS CABRERA, se afirma y se ratifica de su escrito inicial de demanda presentado ante oficialía de partes común de este H. Tribunal con fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve ante este juzgado el veinticinco del mismo mes y año, tal y como consta en la nota secretarial de fecha once de febrero del año en curso, dando cumplimiento a la

prevención que se le hiciera mediante proveído que antecede; en consecuencia.

2) Se tiene por presentado a BARTOLOME BUSTOS CABRERA, con su escrito inicial de demanda, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Calle Leona Vicario, Lote 32, Infonavit Lomas de Zaragoza de esta Ciudad, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) Asimismo, se le hace saber que no ha lugar a admitir como sus asesores técnicos a los Licenciados EDGAR DE JESUS MOO UC y/o GABRIEL MENA XIU, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tal motivo, se desecha su petición.

4) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

5) Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márchesele con el número 160/18-2019/2C-I.

6) Comisionese al C. Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que haga entrega a la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, con domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro C.P. 24000, de esta Ciudad y a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio ubicado en la calle Castellot, Manzana K, lote 20, Area Ah- Kimpech, Sección Fundadores de esta Ciudad, el OFICIO, donde se les comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su EMPLAZAMIENTO respectivo, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran. De igual manera se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de

notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

7) Se tienen por presentadas sus pruebas, no obstante se le hace saber que deberá ofrecerlas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

8) Glósete al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas

simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

9) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- 10) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.”.

AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) De la revisión integral de los autos de que se compone el presente juicio, se advierte que en el escrito de contestación de demanda del licenciado LÁZARO DEL JESÚS BEYTIA MENDIETA, como apoderado legal del INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS (IABA) ANTES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en su calidad de litisconsorte pasivo necesario, manifiesta que el inmueble en litis fue objeto de venta en la subasta electrónica de inmuebles SEI 10/17 de fecha 29 de junio del año 2017, cuyos derechos fueron transferidos al ganador SALVAMENTOS Y MANIOBRAS, S.R.L. DE C.V., tal y como consta en la copia certificada por el licenciado JOSÉ ALBERTO HERRERA MORALES, Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles, de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, documento que conforme a los numerales 351, fracción II y 450 del Código procesal de la materia, hace prueba plena y acredita su contenido, la suscrita juez, de conformidad con los artículos 1, 14, 17 Constitucional en relación con el 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado por analogía, determina SUSPENDER el dictado de sentencia ordenado en el proveído de data seis de enero del dos mil veintiuno, y llamar a juicio a SALVAMENTOS Y MANIOBRAS, S.R.L. DE C.V., por considerar que pudiera ser afectado por el fallo que en su momento se dicte, surgiendo de ello el litisconsorcio pasivo necesario. En el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción

intentada, y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio a SALVAMENTOS Y MANIOBRAS, S.R.L. DE C.V., para que deduzca sus derechos, y pueda ser oído y vencido, y la sentencia que se dicte sea válida para todos, sirviendo de sustento la siguientes tesis Jurisprudencial que a la letra dice.

*“LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL JUICIO, PARA QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN AL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR SUS DERECHOS Y LA SENTENCIA QUE SE DICTE SEA VÁLIDA PARA TODOS ELLOS. El litisconsorcio significa la existencia de un litigio en el que participan de una misma suerte varias personas, el cual se denomina necesario cuando debe llamarse a todos los interesados (actores o demandados) sea por disposición expresa de la ley o por la comunidad jurídica de intereses existentes entre varias personas respecto al mismo objeto litigioso, sobre el que tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa (de hecho o de derecho) como en el caso de la copropiedad. Se denomina pasivo cuando recae en los demandados, en cuyo caso la jurisprudencia ha definido que debe llamarseles para emitir una sentencia válida para todos ellos. Entonces, por identidad jurídica cuando se trata de litisconsorcio activo necesario debe aplicarse la misma disposición, pues al igual que en el pasivo, es preciso que todos los interesados comparezcan al juicio a deducir el derecho que les asista respecto del bien litigioso; por lo tanto, la posible existencia de un litisconsorcio activo necesario debe analizarse oficiosamente en cualquier etapa del juicio para que, al igual que en el pasivo, los interesados comparezcan al procedimiento a deducir sus derechos y la sentencia que se dicte sea válida para todos ellos. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 637/2006. Jarmila Josefina Torres Hernández. 19 de octubre de 2006. Mayoría de votos. Disidente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz. “*

*En tal virtud, se reserva de turnar los autos al actuario para la notificación y emplazamiento de SALVAMENTOS Y MANIOBRAS, S.R.L. DE C.V., de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se previene a la parte actora, para que el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído, se sirva anexar ante este Juzgado un tanto en copia simple de la demanda y documentación anexa para el traslado respectivo, así como el domicilio de SALVAMENTOS Y MANIOBRAS, S.R.L. DE C.V., donde se llevará a cabo el emplazamiento; en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, NO SE CONTINUARÁ*

*CON LA SECUELA PROCESAL, en virtud de que esta autoridad no podrá dictar el fallo definitivo, toda vez que al ser los presupuestos procesales los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni seguirse válidamente un juicio, se concluye inconveniente que la Jueza falle al respecto, por no satisfacerse el presupuesto procesal litisconsorcio, que se traduce en la falta de llamamiento a juicio, de las partes a las cuales la sentencia perjudicará.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.*

2).- *Por lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. --*

3).- *Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.*

*DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.*

*LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SALVAMENTOS Y MANIOBRAS S.R.L. DE C.V.”-PARTE DEMANDADA, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.*

*LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.*

*Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador José Eneido Marcelino Uc May -fallecido-*

*En el expediente número 220/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios,*

promovido por la Ciudadana Carmen Gómez Reyes, en contra de Grupo Kimberley S.A. de C.V., con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 291/17-2018/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DEL C. RUBÉN HERNÁNDEZ PROCTOR; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**PREDIO:** PREDIO NUMERO OFICIAL 23 DE LA CALLE SAN ANTONIO NORTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA MARINA, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOTE 2, MANZANA 3, USO DE SUELO: URBANO, CARMEN, CAMPECHE, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 76951. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE MIDE 8.00 M. Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO NORTE DE POR MEDIO, POR SU FONDO MIDE 8.00 M. Y COLINDA CON EL RESTO DEL PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO DEL LIMON, POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 25.00 M. Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 3 DE LA MANZANA 3, POR SU COSTADO IZQUIERDO, SALIENDO MIDE 25.00 M Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 3. Teniendo como postura base la cantidad de **\$1,850,883.05** (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), y como postura legal la suma de **\$1,233,922.03** (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 03/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.**

#### **CONVOCATORIA 88/21-2022/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 256/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **NARCEDALIA ORLAINETA FERRER**, QUIEN FUE VECINA DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 25 DE MARZO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA

DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 73/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 255/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JESUS DEL CARMEN FUENTES ZAVALA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica

**CONVOCATORIA N° 70/21-2022/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 130/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus ÁNGEL CASTAÑEDA CORREA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 93/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 534/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **ENEDELIA PÉREZ SOLIS Y NICOLAS PARCERO PEREZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE ABRIL DEL 2022.

C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 92/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 534/20-2021/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **ENEDELIA PÉREZ SOLIS Y NICOLAS PARCERO PEREZ** QUIENES FUERON VECINOS DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE ABRIL DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. NARCISA ARCOS ZAVALA.- RÚBRICA

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 335/20-2021/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROSARIO GUADALUPE MEDINA MARTÍNEZ, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de abril del 2022.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Encargado del Despacho del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE: 335/20-2021/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de ROSARIO GUADALUPE MEDINA MARTÍNEZ quien fuera originaria y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer

Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de abril del 2022.- ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 333/20-2021/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de NEYDI CONCEPCION TEC ESTRELLA quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Enero del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **VICENTE DURAN ISLAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **LEÓN LÓPEZ LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **JOSEFA DEL CARMEN LOPEZ CANO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **LUIS FELIPE SAN ROMAN HERRERA**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES. -

San Francisco de Campeche, Campeche. 28 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- Rúbrica

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de MARIA VALENCIA GARCIA, quien falleciera el día 25 de marzo de 2022, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 118 de fecha 4 de abril de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de

dicha Sucesión Intestamentaria a la señora ESTHER HERNANDEZ GARCIA, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 25 de abril de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ROSA DE LOS ANGELES BARRAGÁN GÓMEZ, quien falleciera el día 16 de octubre de 2021, en cd del Carmen, Campeche

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 66 de fecha 08 de marzo de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Intestamentario al señor LUIS ENRIQUE BARRAGÁN GÓMEZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente

Cd. del Carmen, Campeche a 16 de marzo de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

**EDICTO**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor DANIEL JESUS ECHAVARRIA GOMEZ Y/O DANIEL ECHAVARRIA GOMEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus

derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

Ciudad del Carmen, Camp., 29 de Abril del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor FRANCISCO RAMON DE LA CONCHA GURROLA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

Ciudad del Carmen, Camp., 29 de Abril del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ESTEBAN VÁZQUEZ MORENO O ESTEBAN VÁSQUEZ MORENO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de abril del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREADORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **EMILIO RUSSI SANCHEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PEDIO NUMRO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32,33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES EN DIEZ EN DIEZ DIAS. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **DOSCIENTOS DOS**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO**

**TESTAMENTARIO, DEL DE QUIEN EN LA VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EMILIO RUSSI SANCHEZ, QUE HACE EL CIUDADANO PEDRO RAMON HERNANDEZ APARICIO.**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE MARZO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.NO.114172.- Rúbrica**

PARA SE PUBLICO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO TRIBUNA DEL CARMEN

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores LILIA CORIA VALENCIA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Marzo del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33 fracción II de la nueva ley del Notariado vigente para el Estado de Campeche, en vigor, mediante Escritura Número Publica número 19, de fecha de Escritura el día 4 de Abril del 2022 y fecha de firma el 8 del mismo mes y año en curso, pasada ante la fe del suscrito notario que certifica, Yo Licenciado **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, manifiesto que las CC. **MARÍA ANGELICA** y **LUZ MARIA** ambas de apellidos **CHIM TZEK**, en su carácter de hermanas, denunciaron ante la notaria de la cual soy Notario Sustituto, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del difunto, quien en vida respondiera a los nombres de **MARCO ISRRAEL CHIM TZEK Y/O MARCOS ISRAEL CHIM TZEK**, quien fuera vecino de la Localidad de Nunkiní, Municipio de Calkiní, Campeche y falleciera el día 30 de Octubre del año 2021, convocando a quienes se consideren **con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro de los términos **treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto** y comparezcan a deducirlo, presentando los documentos en que funden sus derechos, a la Notaria a mi cargo ubicada en Calle Circuito Belén Sur #14 entre circuito Belén Oeste y Calle Ciruelos Fraccionamiento San Juan II C.P. 24050,

de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 8 de Abril de 2022.

**LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- **GAMA490628657**. (Rúbrica)

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA JOAQUINA YAH KU**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 05 DE ABRIL DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 148, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 18 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **ISABELA GOMEZ GREGORIO**, PRESENTADA POR SU ESPOSO EL SEÑOR **LUCIANO FRANCISCO GASPAS**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE ABRIL DEL 2022.- **LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

#### FE DE ERRATAS

Se hace saber que en la edición del periódico Oficial del Estado de Campeche del día martes 19 de enero de 2021, CUARTA EPOCA, Año VI No. 1346; miércoles

03 de FEBRERO de 2021, CUARTA EPOCA, Año VI No.1356 y lunes 22 de FEBRERO de 2021, CUARTA EPOCA, Año VI No. 1367, se publicó el Edicto relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA SUSANA CHEL CEH, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL QUE, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL YERBES, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL DE GARCIA, mismo que presenta errores en su impresión en las páginas 44-45, 19 y 114 respectivamente, los cuales se solventan a continuación: -

DICE:

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA SUSANA CHEL CEH, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SUSANA CHEL QUE TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SUSANA CHEL YERBES TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SUSANA CHEL DE GARCIA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 04 de enero del 2021.- **LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS**, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

DEBE DECIR:

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA SUSANA CHEL CEH, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL QUE, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL YERBES, TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA IRENE CHEL DE GARCIA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad, a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche; 27 de abril del 2022.- **LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS**, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.